

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 05 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES

- I. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es un órgano autónomo creado con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al que le corresponde garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de la transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva, coadyuvar en la revisión; estando dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con autonomía técnica, de gestión y decisión sobre el ejercicio de presupuesto, así como de determinación de su organización interna.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su fracción VI, corresponde al Pleno, aprobar las remuneraciones que deban percibir las personas servidoras públicas del Instituto.
- IV. Que durante el ejercicio 2023 se observó un incremento porcentual en lo referente a solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO, recursos de revisión, denuncias, capacitaciones, verificaciones, atención a sujetos obligados, así como a atención a personas que acudieron a asesoría, elaboración de solicitudes y presentación de recursos de revisión ante el Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), y que dicha



institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su fracción VI, corresponde al Pleno, aprobar las remuneraciones que deban percibir las personas servidoras públicas del Instituto y aprobar lo relativo a pagos extraordinario en los casos que proceda.

CUARTO. Que el personal que labora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, tuvo a bien redoblar esfuerzos y realizar actividades adicionales a sus funciones, con la finalidad de atender el incremento puntual de atención a solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCO, recursos de revisión, denuncias, capacitaciones, verificaciones, atención a sujetos obligados, así como a atención a personas que acudieron a asesoría, elaboración de solicitudes y presentación de recursos de revisión ante el Instituto, permitiendo continuar garantizando los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales de las personas.

QUINTO. Que durante el ejercicio 2023 en la partida presupuestal 13401 Compensaciones, se tuvo un remanente presupuestal como consecuencia de la falta de designación de la persona titular de la unidad administrativa Contraloría Interna de este Instituto por parte del Congreso del Estado de Baja California.

Por lo que de conformidad con el Capítulo X, artículo 102, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se acuerda el pago único al personal de confianza del Instituto de conformidad a la siguiente nomina:

COMPENSACIÓN ÚNICA AÑO 2023					
NOMBRE			COMPENSACION	IMPUESTO	NETO
VILLAVICENCIO	GALLEGOS	ANA FERNANDA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
JIMENEZ	MENA	JIMENA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
AVALOS	CUEVAS	NANCY	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
RODRIGUEZ	AGUILAR	JESUS GABRIEL	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
SILVA	RAMIREZ	JESUS AGUSTIN	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
BEJARANO	CAZAREZ	MARIA GUADALUPE	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
MURGA	PACHECO	SUE PAMELA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
SOTO	GUTIERREZ	NANCY ARACELI	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
BAHENA	RAMIRO	MINERVA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
GOMEZ	LOMELI	ROBERTO CARLOS	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
HIGUERA	PINEDA	VANESSA NATHALIE	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
CAMPOS	ORTEGA	VLADIMIR ESTEBAN	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
FLORES	VENEGAS	HECTOR MARIO	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
GUTIERREZ	MONTAÑO	DIANA MELISSA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
ACOSTA	MACHADO	JAZMIN MARICELA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
PRESCENCION	ZAMUDIO	ANAHI NAYELI	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
VARGAS	AYALA	JULIO CESAR	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
AGUAYO	BECCERRA	CHRISTIAN JESUS	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
SALMERON	BARRIOS	ABIGAIL	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
ORTIZ	LOPEZ	MARIA DE GUADALUPE	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
JUAREZ	ACEVEDO	KARLA LIZETH	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
TEJEDA	OCHOA	ALEJANDRA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
SANCHEZ	ERENAS	LUIS DANIEL	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
JUAREZ	LOPEZ	MARIELA	\$11,000.00	\$879.70	\$10,120.30
			\$264,000.00	\$21,112.84	\$242,887.16

SEXTO: Que la C. Nancy Araceli Soto Gutiérrez se desempeña como auxiliar de administración, quien ha venido desempeñando sus funciones de manera satisfactoria y atendiendo a las obligaciones de una servidora pública de confianza por lo que de conformidad con el Capítulo X, artículo 102, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se acuerda el pago único como compensación por la cantidad de \$6,041.61 (Seis mil sesenta y cuarenta y un pesos 61/100 M.N.)

Por lo que, con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como compensación al personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como compensación a la persona servidora pública que se desempeña como auxiliar de administración en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, contratada bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para la materialización de dicho acuerdo.

QUINTO. Se instruye al auxiliar de informática realice la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, quien autoriza y da fe. -----


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. DOY FE. -----